

# EL CORREO.

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO

NUMERO 35 MONTEVIDEO LUNES MARZO 22 DE 1830. Precio 4 vintenes

Este periódico se publica diariamente por en la IMPRENTA REPUBLICANA: en ella, y en la librería de la señora de Yañez, se halla en venta. Se admiten suscripciones, á dos pesos mensuales, y todo género de avisos á precios equitativos, debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del día anterior de su publicación; y los remitidos de interés público gratis.

## ALMANAQUE.

Lunes 22 S. Deogracias.  
Sol sale á las 6 h  
se pone á las 6 h

## CORREOS.

Días en que salen de esta capital.  
Para los pueblos del interior.  
9, 16, 23, 30, de cada mes.

## ESTADISTICA.

### HOSPITAL.—Día 16.

	Hs.	Ms.
El día anterior . . . . .	86	18
Entraron . . . . .	2	1
Salieron . . . . .		
Murieron . . . . .		
Existen . . . . .	82	19

### ESPOSITOS.

Entraron desde su fundación	219	202
Murieron . . . . .	122	117
Fueron estraidos . . . . .	20	11
Existen . . . . .	77	74

## CARCEL PUBLICA

Día 28.

	Hs.	Ms.
El día anterior . . . . .	79	3
Entraron . . . . .		
Salieron . . . . .		
Existen . . . . .	82	

## PLAZA.

### Especies metalicas,

Ozas españolas	21 á 21 ps.	4 rs.
Id americanas	20 á 21 ps.	
Patacones	1050	1060 rs.
Barricas de harina.	á 12 pesos.	

### En Buenos Aires

Ozas de oro selladas	128 a 130	ps.
Pesos fuertes de rostro.	8	ps.
Id patrios	7 á 6	id.

## EXTERIOR

### AMERICA.

#### Estracto de los papeles Norte Americanos.

Después de referirse á la noticia de la declaración de la oficialidad y tropa de la guarnición de Campeche, en favor de un gobierno central, á la última victoria sobre los españoles, á los cargos que se les han hecho, &c. dice: "Llegó el tiempo en que habeis de presenciar hechos que paténticen la injusticia de mis enemigos: sí, volveis á ver que soy fiel á mis juramentos."—Ciudadanos! Nuestro deber, nuestros caros intereses nos obligan á la conservación del orden. El supremo gobierno se halla instruido de todo lo ocurrido, y se ocupa en dictar las medidas convenientes. En cuanto á mi, mientras tenga el mando de este este Estado, seré inexorable para con todo el que ose turbar la paz que felizmente disfrutais; è invariable en mis principios, me hallareis á vuestro frente toda vez que sea necesario para defender las leyes y la tranquilidad pública.

Se asegura que el general Bar radas, que, poco ha, hizo tan triste figura en Mejico, ha llegado á Nueva York, con procedencia de Nueva Orleans, y que debe seguir viaje para el Havre de Gracia en el proximo paquete *National Gazette* de Filadelfia Enero

El tenor de la carta de Venezuela que se ha publicado en estos últimos dias, parece haberse confirmado. Recelamos que sea cierto que algunos de los gobiernos europeos hayan podido seducir á Bolívar para que esta-

blezca una monarquía.

(Id. Diciembre 29.)

El siguiente es el decreto del presidente de Bolivia, que ofrecimos publicar en el último número:—

#### CONSIDERANDO.

Que un comercio libre y protegido, es la fuente de la prosperidad y riqueza de los estados: que las franquezas y restricciones, con que es modelado, son los resortes de que el gobierno se sirva para promover la industria nacional y los ingresos del erario: ha venido en decretar y

#### Decreta.

1. Que los buques nacionales y extranjeros, pueden desembarcar libremente en el puerto La Mar; depositar sus mercaderías en sus almacenes, sin pagar derecho alguno por desembarco ó reembarco.

2. Los sobrecargos ó capitanes de los buques deben presentar antes de efectuar la descarga, manifiesto jurado, espresando su nombre, el del buque, su procedencia, y número de toneladas; las piezas con sus marcas cantidad y calidad de mercaderías que contengan, y las que vengan de tránsito, con espresion de su destino.

3. En la descarga, deben intervenir los dependientes del resguardo para impedir se alije cosa alguna que no esté comprendida en el manifiesto.

4. El cargamento será conducido á los almacenes de la aduana, haciéndose en ellos reconocimiento y cotejo de los efectos por registros, guías y manifiestos. Los vistas procederán á practicar el aforo, por arancel general, que desde principio del año entrante debe regir en to-

do el territorio de la República, para el avaluo de los efectos comerciales.

5 Por los excesos que no lleguen al tres por ciento, se cobrarán derechos dobles; mas si importaren mayor cantidad, caerán en la pena de comiso. Lo mismo debe practicarse, resultando variaciones sustanciales en especies y clases.

6. En la internacion y primera venta de las mercaderías adeudarán los derechos siguientes.

7. Los tejidos y manufacturas de lana, lino y seda, de cualesquiera especie; mercería, cristales, loza, relojes y alhajas de plata, oro y piedra satisfarán el 5 por ciento.

8. Suspendiendo la prohibición de introducir tocuyo extranjero, madapolanes, panveriones y tejidos ordinarios de algodón, deberán pagar á la par que los finos de la misma materia, el 10 por ciento.

9. Las monturas, botas, zapatos, ropa cocida, sombreros, muebles de casa, el diez por ciento.

10. Licores extranjeros el 10.

11. Los vinos, el 5.

12. Se prohíbe nuevamente la extracción de plata piña del territorio de la República: la plata sellada pagará el dos por ciento, y el oro quintado ó amonedado, el uno por ciento.

13. La introducción de mulas, caballos, burros y bacas á la provincia de Atacama, será libre de derechos: no habiéndose de extraer otra vez fuera de su territorio.

14 Antes de extraer los efectos de la aduana del puerto, debe satisfacerse la mitad de los derechos en la tesorería de Cobija, como está prevenido en orden Supremo de 1 de Octubre último, afianzando el pago de la otra mitad, en la aduana del destino á que se dirija; á cuyo efecto se expedirá al interesado la guía correspondiente, con especificación de los generos, su calidad, número, valor aforado, y certificación de lo satisfecho allí: cuya poliza será cotejada con ellos en el nuevo reconocimiento y avaluo, que se practique en el lugar de su internacion.

15 Los que comuraren en Cobija mercaderías, pagados los derechos de internacion en aquella aduana, con arreglo al arancel podrá importarlos al interior, con guía, afianzando satisfacer los de alcabala en el lugar de su destino, y presentar la tornaguía en el término de los seis meses que señala la ley.

16. Los efectos que no hubiesen sido vendidos en aquel puerto podrán reembarcarse en todo este tiempo, sin pagar otra pensión, que medio real por cada pieza de almasenaje, después de un mes que hayan estado depositados en la aduana hasta su extracción.

*Concluirá.*



## REPUBLICA ARGENTINA.

*Continúan los documentos pendientes en el número anterior.*

*Buenos Aires Marzo 13 de 1830.*

El gobierno ha tenido el pesar de recibir la nota del Consul de S. M. Cma., residente en esta, que en copia fielmente traducida del original, se adjunta al jefe de policía. Ni el gobierno puede ser insensible á los justos motivos que han dado lugar á la citada nota, ni permitirá que permanezcan impunes los perpetradores de un atentado, que ultraja igualmente el honor del país que el de las autoridades que le presiden. En tal concepto, y sin perjuicio de las disposiciones generales que el gobierno acordará inmediatamente, para impedir que se repitan excesos de aquel orden, ha dispuesto en esta fecha, que el jefe de policía proceda sin pérdida de tiempo á esclarecer por medio de la correspondiente sumaria informacion, cuales individuos han tomado parte en los desordenes á que se refiere el Consul general de S. M. Cma. En la nota adjunta, y en todos los demas que es público se cometieron en la noche del dia 11, dando de todo ello cuenta circunstanciada al gobierno para los ulteriores efectos.

*Tomas Manuel de Anchorena.*

Al jefe de Policía.

*Buenos Aires Marzo 13 de 1830.*

El infrascripto ministro secretario

de gobierno y relaciones exteriores, ha elevado al conocimiento de S. E. la nota del Sr. consul general de S. M. Cma., fecha de ayer, en que después de hacerle presente los excesos que en la noche del 11 del mismo se han perpetrado por una multitud tumultuosa, y sin freno contra algunos de los subditos de S. M. Cma., residentes en esta, manifiesta la confianza que le asiste de que ellos no serán mirados con indiferencia, ni dejarán de ser un motivo para que sean dictadas medidas eficaces, á fin de prevenir en lo futuro la repetición de iguales desordenes.

El gobierno no ha podido menos de afectarse vivamente al ser instruido de un acontecimiento tan desagradable como atentatorio contra las consideraciones de la harmonia y sincera amistad, con que en reciprocidad de iguales sentimientos entre el gobierno de S. M. Cam. y el de Buenos Ayres, son mirados los subditos franceses, cuyo ultrage ha representado, el Sr. Consul á quien el infrascripto se dirige, en la citada nota. En esta virtud, y sin perjuicio de las disposiciones generales que el gobierno acordará inmediatamente para reprimir iguales licencias en lo sucesivo ha dispuesto en esta fecha que por el jefe del Departamento General de Policía se proseda sin pérdida de tiempo á formalizar una sumaria á fin de esclarecer quienes han sido los perpetradores de los atentados, que el señor Consul refiere en su citada nota. Con el resultado de esta informacion el gobierno cuidará de castigar severamente á los individuos que resulten complicados.

El Sr. Consul general de S. M. Cma. se servirá aceptar las consideraciones con que lo saluda el infrascripto.

*Tomás M. de Anchorena.*

Al Sr. Washington de Mendeville,  
Consul General de S. M. Cma.

**C O R D O B A .**

VIVA LA PATRIA.

*Laguna Larga Febrero 25 de 1830.*

A consecuencia de haber quedado el Coronel infrascripto en este pun-

to encargado por el Sr. general en jefe de operar sobre la estancia de este nombre, por dedicarse S. E. á perseguir en su derrota la caballería del general Quiroga que pudo escapar en el combate, fue invitado á celebrar un tratado de rendición; lo efectuó en virtud de facultades que S. E. le confirió al separarse: este no puede ser mas ventajoso, pues se han rendido 4 gefes entre ellos el coronel Bargas, 35 oficiales seiscientos y tantos de trapa con su armamento correspondiente 90 carretas, siete piezas de artillería, y otros enseres. En tiempo mas oportuno el infrascripto en defecto de S. E. el Sr. general en jefe, dará mas detalles, por haora se limita á felicitar al Sr. M. de G. por este nuevo suceso y de saludarle con el mas distinguido aprecio.

*José Videla Castillo.*

Sr. Ministro Secretario de Guerra.

Para asombro de los pueblos y honra de la Gaceta y Universal publicamos las siguientes órdenes del famoso D. Facundo que entre mil curiosidades se han tomado en sus papeles. El borrador es de letra de D. Francisco Ignacio Bustos.

El general que firma ordena al Sr. comandante de armas que se ponga de acuerdo con el decidido Exmo. Sr. Gobernador de esa, y tratando ya de dejar espedito y en actitud ese pais se ejecute las prevenciones que aqui se espresan, encargando al dicho Sr. gobernador que si algunos se han olvidado al que firma los trate de poner fuera del teatro de operar, pues por lo tanto esta orden es sin perjuicio de otras que puedan ocurrir, y con la calidad de por ahora.

Para obtener suseso en esto es preciso que se haga con reserva y tomen las medidas y providencias de llamar a todos á la vez, habiendo previamente espedito órdenes con antelación á los que esten fuera.

Al efeto ordenará al Sr. Comandante General de armas de esa Provincia D. Bentura Quiroga, ponga á su disposición á D. Manuel Quiroga, Garramuño, el que lo remitirá a este cuartel general, lo mismo que al es-

pañol D. Antonio Lopez, que debe entregarlo su fiador D. Victorino Ortega, á Lopez lo remitirá á este destino. El mismo Ortega debe entregar como fiador que era á D. José Antonio Cortines, y a D. Miguel Luce-ro, quienes pidiran su licencia para la Republica de Chile. Si esto no se ejecuta, el dicho Ortega entregar á la comisaria de su cargo en el termino que estimen conveniente, ocho mil pesos ó lo fusilarán.

D. Juan Aguilar se ordenará se fusile. y su hermano felix á Chile. Haran pedir pases á Chile igualmente a D. Rudecindo Rojo, D. Juan Agustín Cano, D. Juan José Araujo, a todos los pastorizas hijos, al frances Andario, D. Francisco Salcedo, Fr. Angel Mallea y Miguel Calderon.

D. Norverto Cano pondra en las arcas de esa provlncia dos mil pesos en seis dias, ordenando se fusile en caso contrario, y si los da ira a Chile Igual intimacion se hara y en los mismos términos por 4 mil pesos á D. Victor Rosas, y la misma por mil pesos á D. Antonio Torres.

D. Casimiro Rodrigues dará 500 pesos, ó se ordenará se fusile. En caso que los de podrá quedar allí, D. N. Ruiz de Chucums se ordenará por el gobierno lo fusile el juez del Valle Fertil.

A D. Joaquin Castro y Calvo se le intimará se venga el sin escolta a seguir las marchas del egercito. Al Sr. comandante de armas se le hace responsable de estas ordenes, en caso que no sean ordenadas por el Exmo. de la provincia.

El firmado saluda al Sr. Comandante de armas con su acostumbrada consideracion.

## INTERIOR.

### DOCUMENTOS OFICIALES

*Ministerio de gobierno.*

*Montevideo Marzo 25 de 1830*

Con arreglo á la ley de policia, sancionada por la H. A. en 18 de Diciembre del año pasado el Gobierno Provisorio del estado ha acordado y decreta.

Art. 1.º Se nombra de gefe

politico de policia para este departamento de Montevideo á D. Daniel Vidal, y de un teniente á D. Juan Macsimio Bermudes.

2.º La oficina del gefe será desempeñada, por D. Ramon J. Muñoz con el título de oficial 1.º y por D. Pedro Rufino Dias con el de 2.º

3.º El gefe recibirá y elevará al gobierno con un informe las solicitudes de los que quieran optar á las plazas de cabos, y celadores.

4.º Cesan desde esta fecha el gefe de policia del estado el encargado comisario y oficiales que han estado haciendo aquel servicio en este departamento.

5.º El encargado hará entrega bajo famal inventario al gefe nombrado de todo cuanto pertence al ramo.

6.º Espidanse sus respectivos despachos á los nombrados comuniquese á quienes corresponda é insertese en el Registro Oficial.

RONDEAU.  
*José Ellauri.*

*Montevideo Marzo 20 de 1830.*

Consecuente á la ley de policia sancionada por la H. A. en 18 de Diciembre del año pasado el gobierno provisorio ha acordado y decreta.

Art. 1.º Se nombran de tenientes supernumerarios de policia á D. Francisco Vidal, y Jose M. Oballa y D. José Bermudes.

2.º Espidanséles sus despachos comuniquese á quienes corresponda é insertese en el Registro Oficial.

RONDEAU.  
*José Ellauri.*

## MARITIMA



## ENTRADA.

*Dia 20.*

Bergantin Brasileiro *Novo despique* su capitan José Feliciano Pereira, salió de Santos el 4 del corriente con azucar, consignado á D. Antonio Marques Guimaraeus.

Goleta paquete *La Rosa* de Buenos Ayres.

## SALIDAS.

Goleta Argentina *Armonia*, su capitan Guillermo Lereis salió para Patagonica en Lastre.

Bergantin Brasileiro *Maria* su capitan José Gonzalo de Almeida, salió para el Rio Grande en lastre.

### Para el Rio Janeyro.



Saldrá dentro de tres ó cuatro dias la fragata americana *Nia*, admite carga y pasajeros, ocurrase á Diego Noble su consignatario.

Se ha huido un muchacho de 14 y 15 años americano del Norte llamado Roberto Rillincin bajo de estatura, algo regordete, un poco moreno, con pantalones azules y una chaqueta listada el que lo entregue en casa de Diego Noble será bien gratificado.

El Bergantin americano *Jane*, se fleta y admite pasajeros para Rio Janeiro, ocurrase á Diego Noble.

### Para Paisandó y el Arroyo de la China.



Resibe carga la goleta nacional *Maria*, y saldrá el 26 del presente la despacha Gonzalo Rodriguez de Britos.

### AL PUBLICO.

#### Instruccion.

**E**L DIRECTOR DE LA ESCUELA especial de comercio del Consulado de esta capital, pudiendo sustraer á sus tareas diarias, una hora para dedicarla á la instruccion privada, ha resuelto dar por la noche un curso completo de *Franc's* que abrirá el 1<sup>o</sup> del proximo Abril.

Los SS que gusten contraerse á aprender un idioma tan universal hoy en dia, y que constituye parte de la buena educacion podran acercarse al local de dicho establecimiento, de las 8 á las 11 de la mañana, donde se les informará de la hora y estipendio que será muy equitativo y en proporcion al número de concurrentes.

M. 20 8p.

### Aviso de la policia

**C**OMO es llegado el caso de establecer la policia de este estado de conformidad con la Ley de 18 de Diciembre de 1829, el Superior Gobierno ha dispuesto que por el que firma, se llamen las solicitudes de los que deban optar á las plazas de 30 cabos celadores, con 20 pesos de sueldo mensual cada uno, y 160 celadores con el de 15 pesos cada mes, para distribuirse en todos los departamentos del territorio del Estado, segun lo dispuesto por el artículo 10 de la misma Ley; en la inteligencia que conforme al artículo 11 deben unos y otros hacer el servicio en caballos propios, y en la de que como lo dispone el artículo 17 de la prenotada sancion serán preferidos para ocupar dichos destinos aquellos individuos del Ejecutivo que quedan sobrantes, y

reunan las mejores aptitudes. Los que se hallen en este caso pueden ocurrir con sus representaciones á la oficina de departamento hasta el dia 13 del mes de la fecha para elevarlas á la aprobacion del Gobierno. *Montevideo Marzo 18 de 1829.*

Muñoz.

### Venta.

**D**E una casa esquina, con frente de dos y media varas á la calle de San Carlos, y veinte y seis de fondo á la de San Francisco, que linda por un costado con la casa de D. Miguel Bonilla y por el otro con la del consul Frances, D. Andres Cavaillon. Los que quieran comprarla pueden verse con D. Ramon de Lista en su casa de D. Jaime Ylla, ó con D. Javier Garcia de Zuñiga

Mzo. 18 3 p.

### AVISO.

**S**E vende una chacra en las inmediaciones del Arroyo Seco, conocida por del finado D. Felix Saenz de la Maza, tiene una casa de azotea con aposentos, sala, dispensa, un cuarto mas y cocina, cochera y gallinero. Pozo de valde, y algun monte con accion, á quince cuadras de terreno; el que guste comprarla, véase con la viuda que vive en la calle de San Gabriel número 117.

M. 18 3p.

### HA FUGADO

**U**N negro de nacion Revolo de estatura regular nariz grande y chata con una cicatriz en la frente, se llama Juan: el que lo entregue ó de noticia de él en la Aguada, cuatro puertas antes de llegar á la fonda, ó en esta imprenta será gratificado.

Mzo 18 3 p.

### Aviso.

**T**A FONDA de los cuatro Suisos á la h. tomada á su cargo un hijo de este pais en compania de un excelente cocinero. En ella se ofrece al público dar de comer a precios muy comodis obligandose ha llevarla ha las casas de los interesados.

M. 18 4p.

### Se vende ó alquila.

**U**NA casa cita en la calle de San Francisco número 167 y á la vuelta para E. 68, con sala, aposento, comedor, cosina, un altillo patio y un corral con bastante estencion, al precio comodo de 20 pesos por mes. El que gustase verla ocurrira á la misma casa ya citada

Mzo. 17 8 p.

### Se necesita

**T**OMAR dinero arrenditos de 500 á 600 pesos pagando el redito al corriente. En esta imprenta daran razon.

M. 16 3p.

### Se vende.

**U**N esclavo pardo, natural de Montevideo de edad poco mas ó menos de diez y ocho años, con principios de Sastre, la persona que lo necesite véase con su amo en la calle de San Gabriel casa número 68 enfrente á la esquina del reloj.

M. 17 3 p.

### AVISO.

**D**ON Francisco Juanicó recibe pagarés de la tesoreria á pagar en moneda de cobre sin descuento.

Marzo 12 3p.

### AVISO.

**U**N joven recién llegado á esta capital desea colocarse, bien sea para casa de negocio, ó para mayordomo de estancia advirtiendo que á mas de tener las aptitudes suficientes para lo que propone, tiene personas de respeto que informen de su buena conducta

En esta imprenta se dara razon de sus aptitudes y quien es. M 12 6p.

### Premio de 80 pesos.

**C**UALQUIER individuo, que halle entre los paquetes que se hacen de monedas de diez reis; uno que equivocadamente le ha entregado en pago el sabado 6 del corriente que contiene 13 onzas en monedas de 4 pesos de oro; y las quiera entregar á su dueño en la calle de san Pedro número 59 frente á la zapateria del Sr Sartori sera gratificado con 4 onzas en oro de las espreadas M. 11 8p.

### Se necesita.

**U**NA CRIADA ó aconchavada para servicio en la calle de S. Pedro Núm. 173 daran razon y trataran de su conchavo

### Se vende.

**U**NA esclava parda natural de Buenos Aires de edad de 19 años sabe cocinar, planchar liso coser, y demás servicio interior de casa; de salud robusta, el que se interese en ella puede verse con su dueño en la imprenta Republicana.

### Desea acomodarse.

**U**N joven recién llegado á esta, en cualquier almacén ó pulperia, por encontrarse acto para el desempeño de estas funciones, tambien se ofrece para salir á cualquier paraje de la campaña; la persona que necesite de sus servicios, ocurra á esta imprenta, dara tambien personas que, afianzen su buena conducta.

### Se vende.

Una coleccion del Universal desde el número 1 hasta el número 200 inclusibe en esta imprenta daran razon.

M. 10